

Distrito Escolar Independiente de Wylie



Código de Conducta del Estudiante

2018-2019

Tabla de Contenido

Vistazo General..... 3	Procedimientos para la Remoción Hecha por el Maestro
Propósito	Retorno al Aula
Reglas Adicionales	
Estándares Generales de Conducta Estudiantil	Suspensión dentro de la escuela (ISS)..... 15
Aviso de Acción Disciplinaria	Razones para la Suspensión Dentro de la Escuela
Contra la Discriminación	Procedimiento para la Suspensión Dentro de la Escuela
Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales	
Apelaciones de Disciplina	Suspensión fuera de la escuela (OSS) 15
Efecto del Retiro del Estudiante	Razones para la Suspensión Fuera de la Escuela
	Procedimiento para la Suspensión Fuera de la Escuela
Alcance de la autoridad disciplinaria 4	Tareas Durante la Suspensión Fuera de la Escuela
Autoridad General	
Registros	Programa disciplinario de educación
Conducta Criminal	Alternativa (DAEP) 15
	Razones para la Colocación Obligatoria en DAEP
Consideraciones y técnicas disciplinarias...5	Razones para la Colocación Discrecional en DAEP
Consideraciones Disciplinarias	Colocación de Emergencia en DAEP
Técnicas de Manejo Disciplinario	Procedimiento para la Colocación en DAEP
	Duración de la Colocación en DAEP
Tipos generales de conducta prohibida... 8	Reglas Particulares para Ofensores Sexuales Registrados
Mala Conducta que Involucra a Otros	Otros Asuntos Relacionados con DAEP
Portar, Usar, Dar, Vender o Comprar Artículos Prohibidos	
Uso Indebido de Propiedad Ajena	Expulsión 23
Seguridad / Alteración del Orden	Razones para la Expulsión Obligatoria
Tecnología	Razones para la Expulsión Discrecional
Incumplimiento de las Reglas	Expulsión de Emergencia
Otros Tipos de Mala Conducta	Procedimiento para la Expulsión
	Duración de la Expulsión
Remoción del aula por el maestro..... 14	Otros Asuntos Relacionados con la Expulsión
Remoción Ordinaria Hecha por el Maestro	Apelaciones a la Expulsión
Remoción Formal Hecha por el Maestro	
Colocación Durante la Remoción	
	Definiciones 29
	Índice..... 36

Estimado Padre de Familia/Tutor:

Este Código de Conducta del Estudiante provee información relacionada con las expectativas de comportamiento del estudiante y las consecuencias por mala conducta. Por favor lea y revise la información en el Código de Conducta del Estudiante con su hijo para que ambos comprendan claramente su contenido. Una vez que usted y su hijo hayan revisado el Código de Conducta del Estudiante, por favor firmen el formulario de aceptación incluido a continuación y devuélvanlo al maestro de su hijo. Por favor contacte al maestro de su hijo o al administrador de la escuela si tiene preguntas acerca del Código.

Código de Conducta del Estudiante 2018-2019
Distrito Escolar Independiente de Wylie
Forma de Aceptación

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

He leído, entendido y estoy de acuerdo en adherirme al Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Wylie para el año escolar 2018-2019. Comprendo que _____ (nombre del estudiante) será responsable de cumplir con las expectativas y asumirá las consecuencias disciplinarias del Código de Conducta del Estudiante. Entiendo que el Código de Conducta del Estudiante regula todo comportamiento en la escuela, actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con esta, durante viajes patrocinados por el plantel escolar o mientras se encuentre a bordo de un vehículo operado por el Distrito. Asimismo, entiendo que el Código de Conducta del Estudiante regula algunas conductas designadas que ocurran dentro de un radio de 300 pies de la escuela, algunas conductas designadas que ocurran fuera del plantel, incluyendo ciertas comunicaciones electrónicas y publicaciones, y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar la hora y lugar. Entiendo que es posible ser referido a la autoridad competente para ser sometido a un proceso criminal por ciertas violaciones a la ley.

Nombre del Padre de Familia

Firma del Padre de Familia

Fecha

Nombre del Estudiante

Firma del Estudiante

Fecha

Vistazo General

Propósito

La Junta Escolar adoptó este Código de Conducta del Estudiante (CCE) para promover un ambiente de aprendizaje óptimo y seguro para todos los estudiantes. En el mismo usted encontrará información concerniente a:

- El plan de manejo disciplinario aplicable en todo el distrito,
- Una descripción de las conductas prohibidas,
- Las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y resolver mala conducta estudiantil y
- El proceso que el distrito seguirá al administrar consecuencias disciplinarias.

Si existe un conflicto entre el CCE y el Manual del Estudiante, regirán los términos del CCE. Si existe un conflicto entre el CCE y la política del distrito, regirá aquél que haya sido adoptado más recientemente.

Reglas Adicionales

Los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas de la escuela, aula, extracurriculares y/u organización además de aquellas encontradas en el CCE. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como posible acción disciplinaria bajo el CCE. Adicionalmente, a la extensión en que el estudiante se involucra en una mala conducta no tratada específicamente en el CCE, el estudiante puede ser disciplinado si el mal comportamiento altera o interfiere con el proceso educativo, ambiente de aprendizaje o seguridad escolar.

Estándares Generales de Conducta Estudiantil

Con el propósito de promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el distrito espera que los estudiantes se adhieran a siete estándares básicos de conducta: (1) practicar el auto control, respeto a sí mismo y autodominio, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respeto a los derechos y sentimientos de otros, (4) respeto a la propiedad escolar, (5) apoyo al proceso de aprendizaje, (6) adhesión a las reglas y (7) promover un ambiente seguro. Debido a las variaciones significativas en la conducta estudiantil, no siempre es posible considerar todas y cada una de las acciones de mala conducta en el CCE. Para tal fin, el distrito posee discreción analizar para mal comportamiento que sea inconsistente con estos siete estándares aun si la conducta pudiera no estar incluida específicamente en el CCE.

Aviso de Acción Disciplinaria

Maestros y administradores se esfuerzan por notificar a los padres/tutores sobre preocupaciones por la conducta del estudiante cuando estas ocurren. Si se suspende al estudiante dentro o fuera de la escuela o si se asigna a un programa de educación alternativa, si es expulsado de la escuela, asignado a un programa de educación alternativo en el sistema de justicia juvenil o si un oficial de la ley lo toma en custodia, el coordinador de comportamiento de la escuela contactará al padre de familia/tutor por teléfono o personalmente y hará también un esfuerzo de buena fe para darle al estudiante una nota escrita sobre la acción disciplinaria que se entregará al padre de familia/tutor el mismo día que se asigne la consecuencia. Si no se puede contactar al padre de familia/tutor por teléfono o personalmente antes de las 5:00 p.m. el primer día laboral luego de asignada la acción disciplinaria, se enviará una nota escrita a la dirección de domicilio de los padres de familia/tutor que aparece registrada. Otro administrador de la escuela puede proveer aviso de acción disciplinaria en caso de que el coordinador no sea capaz o no esté disponible para proveer este aviso. El no enviar este aviso durante este periodo de tiempo o como se estipula en CCE no descarta imponer consecuencias disciplinarias.

Contra la
Discriminación

El distrito no discrimina contra estudiantes en base a su raza, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, color, o grupo étnico al hacer cumplir las provisiones del CCE.

Disciplina de
estudiantes con
necesidades
especiales

Los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, están sujetos a disciplina de acuerdo a esas leyes. Para mayor información sobre esos procedimientos específicos, por favor contacte a la directora de educación especial. Un estudiante inscrito en un programa de educación especial puede no ser disciplinado por intimidación, acoso escolar o por hacer listas de víctimas de abuso sino hasta que una junta/reunión de educación especial (ARD) se lleve a cabo.

Apelaciones de
Disciplina

Las apelaciones a las medidas disciplinarias deben ser presentadas al maestro del menor o al administrador de la escuela, como se describe en las políticas locales FNG, FOC o FOD del distrito. Dependiendo de las consecuencias disciplinarias asignadas, pueden aplicar diferentes procedimientos de quejas. Una copia de la política apropiada se encuentra disponible en la escuela y en la oficina de administración central o en línea en el sitio <http://www.wylieisd.net>. Los plazos para presentar apelaciones establecidos en la política serán tenidos en cuenta. Las consecuencias disciplinarias no serán pospuestas o aplazadas en espera del resultado de una apelación.

Efecto del retiro
del estudiante

El retiro de la escuela después de que un estudiante ha sido acusado de violar el CCE no impedirá que el Distrito investigue la supuesta violación y si se determina que dicha violación ocurrió, evalúe la consecuencia disciplinaria apropiada e implemente esa consecuencia en caso de que el estudiante se inscriba nuevamente en el distrito.

Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito

Autoridad
General

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas como se describe dentro del CCE, el distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en las siguientes situaciones:

- En cualquier momento durante la jornada escolar
- Mientras viaje en transporte propiedad del distrito escolar o que sea operado por el distrito o durante viajes relacionados con la escuela.
- Cuando asista a cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar.
- De la manera establecida en los manuales extracurriculares u organizacionales, por la ley o constituciones
- Durante los períodos de almuerzo, incluyendo aquellos en los que el estudiante sale de la escuela
- Mientras se encuentre en propiedad de la escuela
- En cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela sin importar la hora ni el lugar
- En otras conductas fuera de la escuela como sea permitida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas
- Con respecto a ciertas violaciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como sea medida desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar.
- Si el estudiante es un ofensor sexual registrado

Inspecciones/Cateos

La ropa del estudiante, sus pertenencias, equipos electrónicos, medio de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante (tales como casilleros o escritorios), pueden ser inspeccionados cuando existe una causa razonable que lleve a pensar que pudieran encontrarse artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son los responsables de asegurarse que cualquier pertenencia, medio de transporte o propiedad escolar no contengan artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos que sean descubiertos durante una inspección. Para más información respecto a las inspecciones, por favor repase el Manual del Estudiante del Distrito y la política local FNF.

Conducta Criminal

Los administradores escolares reportarán los delitos de la manera exigida por la ley y podrán contactar a las agencias policiales respecto a la sospecha de alguna actividad delictiva. Ciertas malas conductas podrían constituir lo que se cataloga como actividad delictiva además de las violaciones al CCE. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no serán demoradas mientras estén pendientes los resultados de cualquier procedimiento penal o afectadas por cualquier resultado de algún procedimiento penal.

Consideraciones disciplinarias y técnicas

Usando su criterio profesional, los empleados del Distrito tomarán en cuenta una variedad de factores al momento de aplicar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de las consecuencias, incluyendo, pero no limitado a:

- El grado de severidad y riesgo de peligro
- El efecto de la mala conducta
- La edad y nivel de grado del estudiante
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante
- Requisitos legales
- La frecuencia de la mala conducta
- El comportamiento del estudiante

Al momento de tomar la decisión respecto a la suspensión fuera de la escuela, asignación a DAEP, expulsión o asignación a JJAEP el Distrito considerará: (1) si fue en defensa propia (ver definiciones), (2) la intención (ver definiciones) o la no intención al momento de la falta de conducta. (3) la historia de comportamiento del estudiante y (4) una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la conducta errónea o equivocada hasta el punto requerido por la ley estatal y federal. Estos factores se tomarán en consideración independientemente si es una consecuencia disciplinaria obligatoria o discrecional.

o
c
a
s

Técnicas de manejo disciplinario

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y exhortar a los estudiantes a acatar las reglas de la escuela. El Distrito puede usar cualquier una o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas de manejo de conducta de estudiantes, prevenir o intervenir en problemas disciplinarios o tratar violaciones al CCE o reglas del aula o escuela:

- Corrección verbal
- Cambio de lugar en el salón de clases
- Reunión con los padres
- Remoción del salón de clases
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área
- Transferencia a una clase o escuela diferente
- Asignación a un centro alternativo
- Acuerdos/contratos de modificación de comportamiento o planes de mejoramiento
- Asignación de tareas relacionadas con la escuela, deberes o servicios
- Confiscación de objetos
- Período de prueba en la escuela
- Revocación de transferencias dentro del distrito, como lo permite la ley estatal o el plan DOI local
- Restitución o restauración
- Tiempo para serenarse
- Sanciones o premios

- Intervenciones para comportamiento positivo
- Mediación
- Tutoría por parte de compañeros/pares
- Entrenamiento en manejo del conflicto, destrezas sociales y control de impulsos
- Pérdida o restricción de privilegios incluyendo participación o membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares, buscar u obtener posiciones honorarias o hablar en actividades escolares
- Revocación de privilegios de transporte
- Consejería
- Detención
- Penalización en calificaciones como lo permitan las políticas
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones o reglamentos o la ley
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés)
- Expulsión
- Otros métodos y consecuencias como se estipula en el CCE

Tipos Generales de Conductas Prohibidas

Mala conducta que involucra a otros

El mal comportamiento identificado en la siguiente lista de conductas prohibidas resultará en la asignación de una o más Técnicas de Manejo de Disciplina si la conducta ocurre en la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta, durante un viaje escolar, cuando esté viajando a bordo de transporte propiedad del distrito u operado por el distrito o cuando el Distrito tenga “Autoridad Disciplinaria” como es descrito en el CCE.

- Juegos violentos, riñas y otro tipo de conducta traviesa que, aunque sin intención de lastimar, represente un riesgo razonable de daño y amenace la seguridad de otros
- Peleas (*ver definiciones*) o riñas que no resulten en dolor físico, enfermedad o cualquier deficiencia de condición física
- Involucrarse en una conducta que pueda causar heridas corporales (*ver definiciones*)
- Forzar a una persona que no esté dispuesta a actuar o no actuar, u obtener dinero u otro objeto de valor de alguien, contra su voluntad a través de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción o chantaje
- Someter a un estudiante o empleado, oficial o voluntario del distrito a restricción o confinamiento físico
- Intimidación o acoso escolar (*ver definiciones*)
- Uso de insultos, denigración étnica o racial, o declaraciones derogatorias que empleados de la escuela crean que razonablemente podrían alterar sustancialmente el ambiente escolar o incitar violencia
- Agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, sin autorización, a cualquier comida o bebida perteneciente a, en posesión de, o destinadas a ser consumidas por otro estudiante o un empleado, oficial o voluntario del Distrito.
- Involucrarse en acoso (*ver definiciones*) hacia otro estudiante o un empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo acoso motivado por raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, sexo o edad
- Involucrarse en acoso sexual (*ver definiciones*) o abuso sexual
- Contacto inapropiado verbal (oral o escrito), físico o sexual inadecuado hacia otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del distrito sin importar si es consensual
- Abrazar, tocar u otras muestras de afecto consentido que interfieran con, denigren o alteren el ambiente

Portar, usar,
dar, vender o
comprar
artículos
prohibidos

escolar

- Involucrarse en abuso físico, verbal o emocional como forma de dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación sentimental actual o pasada
- Tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona en una manera sexual.
- Involucrarse en amenazas verbales o escritas para causar daño o lesiones corporales (*ver definiciones*) a otro estudiante, un empleado, oficial o voluntario del Distrito, o propiedad escolar, incluyendo amenazas hechas utilizando el internet y otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo publicaciones en sitios web o en internet, si la amenaza causa una alteración material o sustancial en la escuela
- Obtener indebidamente y usar información de identificación, o datos personales de alguien, sin su permiso, con el propósito de confundir, cometer fraude o engañar
- Novatadas (*ver definiciones*)
- Tomar represalias contra un estudiante por (1) reportar ya sea una violación al CCE o intimidación, o por (2) participar en una investigación de una violación al CCE o intimidación
- Cerillos o encendedores
- Productos derivados del tabaco
- Cigarrillos electrónicos (*ver definiciones*) dispositivos electrónicos para fumar, vaporizadores personales o sistemas electrónicos que conducen la nicotina
- Fuegos artificiales o cualquier otro aparato pirotécnico
- Bombas fétidas o de humo
- Punteros láser (no autorizados)
- Aerosol de pimienta u otro dispensador químico pequeño de venta comercial para protección personal
- Artículos que parezcan drogas o artículos que intencionalmente pueden pasar como drogas, incluyendo medicinas sin receta, medicamentos o suplementos herbales o dietéticos excepto lo permitido por política del distrito

Uso indebido de propiedad ajena

- Navajas de rasurar, navajas corta-papel o cadenas
 - Cuchillos con hojas de 3" o menos
 - Artículos que parezcan armas o armas falsas
 - Instrumentos manuales diseñados para cortar o apuñalar a otro al lanzarlo; puñal, incluyendo, pero no limitado a puñal, estilete, cuchillo Bowie, espada o lanza
 - Elementos que parecen armas
 - Venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos para el cuerpo humano
 - Pistolas de postas, escopetas de aire o arma de electrochoque
 - Municiones, casquillos, balas o pólvora
 - Material sexualmente orientado, pornográfico, obsceno o revela las partes privadas de una persona
 - Material incluyendo elementos electrónicos o publicados que promueven o animan a comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad de la escuela.
 - Reproductores de CD o DVD, casetes, MP3, auriculares u otros equipos electrónicos por otro propósito diferente al aprobado.
-
- Robo, ya sea a personas o al Distrito
 - Cometer o participar en un robo, asalto, o robo domiciliario que no sea calificable como delito grave
 - Dañar, destruir o arruinar maliciosamente propiedad ajena de particulares o el Distrito
 - Marcar artículos propiedad del Distrito tales como libros de texto, casilleros, muebles o equipo, con grafiti, rótulos u otros medios
 - Intentar prender, o prender fuego a o en cualquier propiedad perteneciente, utilizada o controlada por un estudiante o empleados, oficiales o voluntarios del Distrito, que no alcance el nivel de incendio provocado o mala conducta criminal.

Seguridad / Perturbación

- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- Descargar un extintor de fuego, apuntar un arma de fuego, llamar al 911, manipular indebidamente un Desfibrilador Externo Automático o causar que el sistema rociador para incendios se active cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia
- Hacer o participar en declaraciones falsas o noticias falsas concernientes a la seguridad de la escuela
- Involucrarse en mala conducta, acciones o demostraciones que sustancialmente alteren o materialmente interfieran con las actividades escolares o que den a los oficiales escolares una causa razonable para creer que tal conducta alterará sustancialmente el programa escolar o incitará violencia
- Aventar/lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales
- Hacer falsas acusaciones o proveer declaraciones falsas referentes a conductas indebidas, delictivas, inapropiadas o ilegales que supuestamente hayan sido cometidas por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito

Tecnología

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes abusivas, obscenas, sexualmente orientadas, intimidatorias, amenazantes, amedrentadoras, ilegales o que causen una alteración material o sustancial en la escuela, incluyendo el acoso por internet (*ver definiciones*)
- Usar cualquier aparato para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (tal como evaluaciones o exámenes) sin permiso de un maestro o administrador de la escuela
- Hacer, participar en la creación de, transmitir a otro por medio de un aparato electrónico o publicar en internet un video digital o grabación de audio o imagen de un acto real o simulado que involucre un delito o conducta prohibida por el Código de Conducta
- Usar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otra persona de forma que altere el ambiente escolar, invada la privacidad de otros o para grabar la voz o imagen de un tercero sin su previo consentimiento
- Usar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otro para tomar, diseminar, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, video o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente se encuentran cubiertas con vestimenta (acto conocido como sexting)

Incumplimiento de las reglas

- Usar el nombre, identidad o imagen de un estudiante, empleado o voluntario del distrito para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de dicha persona con el propósito de intimidar, acosar, avergonzar o amenazar a alguien
- Usar correo electrónico, sitios web o aparatos electrónicos para participar o fomentar conductas ilegales, violaciones al CCE o para amenazar la seguridad de la escuela
- Por cualquier medio intentar obtener, acceder a, o evadir contraseñas y otra información relacionada con la seguridad de los empleados, oficiales, voluntarios y otros estudiantes del Distrito
- Intentar alterar o alterar, destruir, interrumpir o deshabilitar equipo de tecnología del Distrito, información del Distrito, la información de otros usuarios del sistema de computadoras del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo cargar o crear virus de computadora, gusanos informáticos u otro material dañino
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, re exhibir o modificar artículos del sitio web del Distrito
- Involucrarse en cualquiera de las formas de mala conducta tecnológica arriba descritas fuera de la escuela cuando tal conducta cause una alteración material o sustancial en la escuela como sea determinado por oficiales de la escuela
- NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con poseer artículos arriba descritos en tanto el estudiante (1) no haya contribuido en ninguna forma a la creación de dicho artículo,(2) lo haya obtenido al recibir dicho artículo de otro estudiante sin solicitarlo, (3) haya destruido dicho artículo o lo haya reportado a un empleado de la escuela tan pronto como le fue posible, y (4) no entregó una copia, lo reenvió o volvió a publicar el artículo con nadie más que la autoridad competente, un empleado de la escuela o su propio padre/tutor.
- Desobedecer los criterios de vestimenta e higiene
- Desobedecer o no cumplir con órdenes legales dadas por el personal de la escuela
- Intentar evadir o evadir, evitar o retrasar un interrogatorio conducido por un empleado del Distrito
- No mostrar una identificación apropiada al serle requerido por un empleado del Distrito
- Intentar desobedecer o ayudar, fomentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a desobedecer el Código de Conducta

Otros tipos de mala Conducta

- No reportar inmediatamente a un empleado de la escuela el conocimiento de un aparato, objeto, sustancia o evento que pudiera causar daño a sí mismo u otros
- Llegar tarde a clase sin una excusa válida
- Faltar a la escuela o a una clase sin el permiso del distrito o del padre/tutor
- Salirse de clase, de la escuela o eventos escolares sin permiso
- Incitar o evitar que otro estudiante asista a la escuela, a clase o a una actividad escolar que se requiere
- Desobedecer las reglas de conducta en un transporte escolar
- Desobedecer las reglas para operar o estacionar un vehículo automotor en propiedad escolar
- Desobedecer las políticas o reglas para el uso de computadoras, acceso a internet, tecnología u otro tipo de comunicación electrónica o aparatos de imágenes
- Desobedecer la política del distrito concerniente a medicamentos de venta con, y sin, receta
- Dishonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio o colaboración no autorizada con otra persona al preparar una tarea
- No obedecer los lineamientos aplicables a los estudiantes que hablen públicamente en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela
- El no asegurarse de que propiedad personal, modo de transporte o propiedad escolar usada por el estudiante no contenga artículos prohibidos
- Desobedecer las reglas de conducta de la escuela o del salón de clases o las políticas del Distrito
- Usar lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos
- Tirar basura en áreas no autorizadas
- Falsificar, alterar, copiar, destruir archivos escolares, pases y otros documentos relacionados con la escuela o documentos presentados a empleados del distrito
- Jugar por dinero o apostar dinero u otras cosas de valor

- Exposición inadecuada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que ordinariamente estarían cubiertas por vestimenta, incluyendo mostrar rápidamente el trasero, los senos, genitales o correr desnudo
- Tomar uno o más pasos para violar el CCE aunque falle en el intento y no culmine la falta de conducta.

Remoción del Servicio de Transporte del Distrito

Razones para la remoción

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para que el servicio de transporte del distrito opere con seguridad. Los estudiantes tienen que cumplir con las expectativas del CCE cuando estén usando el servicio de transporte del distrito. Además de cumplir con el CCE, los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de transporte:

- Subir y bajar del transporte de una manera ordenada en la parada designada
- Permanecer sentados en las sillas designadas mirando hacia el frente
- Mantener los libros, instrumentos, pies y otro tipo de obstrucciones fuera de los pasillos
- Cumplir con las instrucciones legales impartidas por el conductor
- Seguir las indicaciones del conductor con respecto a comida y bebidas
- No sacar ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del bus escolar
- Mantener las manos, pies y otras partes del cuerpo u objetos bajo control
- No hacer ruido fuerte o sonidos que puedan distraer
- No obstruir la visibilidad del conductor
- No tirar objetos dentro del bus ni fuera del bus a través de las ventanas o puertas
- No escribir, marcar, vandalizar, destruir u obstruir con sillas, ventanas, salidas de emergencia u otros equipos

Procedimiento para la remoción

Un conductor que opere el transporte del distrito puede enviar un estudiante a la oficina de administración para mantener la disciplina durante el trayecto desde o hacia la escuela o eventos patrocinados por la escuela o actividades relacionadas con la escuela para hacer cumplir las normas de transporte o cuando el estudiante tiene un comportamiento que viola el CCE. El administrador puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina que podría incluir la suspensión temporal o la revocación permanente del privilegio del servicio de transporte.

Se le informará al estudiante de la razón de la suspensión o de la revocación del privilegio del servicio de transporte y se le brindará la oportunidad de responder antes de la decisión final del administrador. La suspensión del privilegio de transporte no es excusa para que el estudiante no asista a la escuela. Es responsabilidad del padre de familia/tutor legal y/o del estudiante buscar otros medios alternativos para el transporte desde y hacia la escuela.

Remoción por parte del maestro

Remoción Ordinaria realizada por el maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina de administración para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante participe en un comportamiento que viole el CCE. Para estas remociones informales, el coordinador de comportamiento puede usar una o más técnicas de manejo de disciplina para corregir y mejorar el comportamiento del estudiante antes de regresarlo al salón de clase. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de comportamiento usará otras técnicas de manejo de disciplina o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del estudiante.

Un maestro puede remover a un estudiante del aula de clase cuando:

- La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro por interferir repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- La conducta es tan desordenada, disruptiva o abusiva que seriamente interfiere con la capacidad del maestro para enseñar o el aprendizaje de otros estudiantes.

Un maestro debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en conducta que requiera o permita colocación en DAEP o expulsión bajo el Código de Educación de Texas.

Cuando un maestro utiliza una remoción formal de un estudiante del salón de clases, el administrador de la escuela puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clase apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés).

En un período no mayor de tres días después de que un maestro ha removido formalmente a un estudiante de una clase, un administrador programará una junta con el administrador, el padre/tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. En dicha junta, al estudiante se le dará una explicación de las razones para la remoción y se le dará la oportunidad de responder. En la junta, el coordinador de disciplina o su designado tomará una decisión e informará al estudiante y al padre de familia sobre las consecuencias.

Remoción formal hecha por el maestro

Colocación durante la remoción

Procedimiento para la remoción por parte del maestro

Retorno al salón de clases

Si el maestro removió al estudiante de la clase porque el estudiante participó en una agresión que resulte en lesiones corporales, asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra del maestro, el estudiante no puede retornar a la clase de dicho profesor sin el consentimiento de este. En otros casos donde el maestro inicie una remoción formal, el estudiante puede volver a la clase de tal maestro sin el consentimiento de este solamente si el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa.

Razones para la suspensión dentro de la escuela

Procedimientos para la suspensión dentro de la escuela

Razones para suspensión fuera de la escuela

Procedimiento Para la Suspensión fuera de la escuela

Tareas durante la suspensión fuera de la escuela

Suspensión dentro de la escuela (ISS)

Los estudiantes pueden ser colocados en Suspensión Dentro de la Escuela (ISS, por sus siglas en inglés) por cualquier mal comportamiento citado en cualquier categoría del CCE.

El estudiante será informado de la razón para la colocación en ISS y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras se encuentre en ISS, el estudiante completará las tareas y actividades asignadas por su maestro.

Suspensión fuera de la escuela (OSS)

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier mal comportamiento citado en cualquier categoría del CCE.

El estudiante será informado de la razón para la Suspensión Fuera de la Escuela (OSS, por sus siglas en inglés) y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras el estudiante se encuentre suspendido, el administrador puede colocar restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares.

El estudiante deberá completar todas sus actividades, tareas, exámenes y otros trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por las labores académicas realizadas.

Programa Disciplinario De Educación Alternativa (DAEP)

Razones para la colocación obligatoria en DAEP

Relacionado con la Escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si son cometidas al estar en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar, o al asistir a cualquier actividad patrocinada por o relacionada con la escuela realizada dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participar en una conducta calificable como un delito.
- Cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales (*ver definiciones*) a un tercero.
- Vender, regalar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) en cualquier cantidad no calificable como un delito. Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta no es calificada como un delito. Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.
- Participar en una ofensa relacionada con el *abuso* de químicos volátiles (*ver definiciones*). Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.
- Vender, regalar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de drogas diseñadas, marihuana sintética, cannabinoides (tales como K2 o marihuana sintética o spice), estimulantes (como baños de sal) o análogos de cualquier droga en cualquier manera sin importar si actualmente se clasifica o mantiene como droga ilegal bajo las leyes federales o estatales o si la sustancia se vende legalmente o se conoce comercialmente como “incienso herbal”, “popurrí”, “baños de sal”, o “no apto para consumo humano”.
- Participar en actos lascivos realizados en público (*ver definiciones*).
- Cometer actos de exhibicionismo indecentes (*ver definiciones*).
- Portar o usar un arma de fuego o garrote (*ver definiciones*) aparte de su persona como está definido en la ley estatal. Aviso: El poseer un arma de fuego como lo define la ley federal es una ofensa y acarrea expulsión.

- Tener en su poder o usar un arma letal (*ver definiciones*)
- Tener en su poder o usar un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ “
- Tener en su poder o usar aparte de su persona un cuchillo ilegal (*ver definiciones*)
- Participar en conductas que incurran en expulsión si el estudiante esta entre los 6 y 9 años de edad
- Participar en un delito federal de armas de fuego, si el estudiante tiene o es menor de seis años de edad.
- Participar en daños criminales si el daño es mayor a \$750
- Participar en una ofensa federal de posesión de armas si el estudiante tiene seis años de edad o menos

Fuera de la Escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por participar en una ofensa de delito mayor de Título 5 (*ver definiciones*) o robo agravado mientras se encuentra fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si:

- El estudiante recibe enjuiciamiento diferido,
- Una corte o jurado determina que el estudiante participó en una conducta delictiva, o
- El superintendente o su designado tiene un motivo fundamentado para creer que el estudiante está involucrado en una conducta definida como delito federal Título V o robo agravado (como lo define el Código Penal)

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser colocado en DAEP si el estudiante participa en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si dicha conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

Emitir una alarma o reporte falso (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) que involucre a una escuela pública. Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.

- Tomar represalias (*ver definiciones*) contra cualquier empleado de la escuela.
- Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (*ver definiciones*), incluyendo el participar como miembro o tomar juramento, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o tome juramento.
- Estar involucrado con una pandilla callejera criminal (*ver definiciones*) o promover, solicitar, facilitar o causar que alguien más se convierta en miembro de una pandilla callejera criminal.
- Participar en una mala conducta delictiva si el daño no es más de \$1,500 sino igual o mayor a \$500.
- Ser un delincuente sexual registrado (*ver definiciones*) bajo la supervisión de la corte, periodo de prueba, supervisión de la comunidad o libertad condicional.

Los estudiantes que: (1) han sido condenados por abuso sexual continuo de un niño pequeño o menor; o (2) han sido condenados, recibido adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido, se determinó que han estado involucrados en conducta delictiva o conducta que requiere supervisión, o han sido colocados en periodo de prueba por ya sea agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante asignado a la misma escuela en el momento en que el delito ocurrió serán colocados en DAEP (o en el Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores, JJAEP, como sea apropiado) a solicitud de los padres de la víctima, si el estudiante que ha sido víctima no desea una transferencia y existe solamente una escuela que ofrece ese grado escolar. La colocación en esta circunstancia puede ser por cualquier periodo de tiempo que se considere necesario.

Razones para la colocación discrecional en DAEP

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si son cometidas al estar en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar o al asistir a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela realizada dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Poseer, regalar, comprar o vender una cantidad menor a la utilizable de tallos, semillas u otras piezas de marihuana.
- Poseer, usar, vender, comprar o regalar parafernalia (*ver definiciones*) relacionada con cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero sin limitarse a, marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

- Abusar del medicamento prescrito del propio estudiante o usarlo en una forma distinta a la prescrita; regalar, comprar o vender un fármaco de prescripción; poseer, usar o estar bajo la influencia del fármaco de prescripción de otra persona.
- Ofrecer la venta de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), un químico volátil de abuso (*ver definiciones*), un fármaco de prescripción o una bebida alcohólica (*ver definiciones*).
- Preparar una lista de víctimas de abuso (*ver definiciones*).
- Cometer cualquier ofensa incluida en la lista de “Tipos Generales de Conducta Prohibida” de este CCE.
- Participar en mala conducta persistente (*ver definiciones*) que viole este CCE.

Fuera de la Escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por involucrarse en las siguientes malas conductas mientras se encuentre fuera de la escuela y no asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela:

- El administrador razonablemente cree que el estudiante participó en una conducta calificable como un delito (que no sea robo agravado o un delito de Título 5), y que la presencia del estudiante en el salón de clases regular es una amenaza a la seguridad de otros o es perjudicial para el proceso educativo.
- Conducta fuera de la escuela por la cual la colocación en DAEP es requerida por ley estatal, cuando el administrador no sabe de la conducta sino hasta que ha pasado más de un año de que la conducta sucedió.

Sin Importar el Lugar. Un estudiante puede ser colocado en DAEP si el estudiante se involucra en las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

- Si el estudiante es un ofensor sexual registrado (*ver definiciones*) y no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte. Un ofensor sexual registrado que no está bajo ninguna supervisión de la corte será colocado en una clase regular si el estudiante no representa amenaza alguna a la seguridad de otros, no perjudica el proceso educativo y si su colocación no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

Colocación de emergencia en DAEP

- Participa en delitos y el daño causado es de menos de \$750.
- Está involucrado en acoso escolar (ver definición) que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio, incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acoso.
- Libera material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante
- Amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) bajo supervisión de la corte o un tribunal, libertad probatoria, supervisión comunitaria o en libertad condicional

Un administrador puede ordenar una colocación de emergencia en DAEP si el estudiante ha sido tan desordenado, disruptivo o abusivo que seriamente interfiere con la capacidad del maestro para enseñar o el aprendizaje de otros estudiantes o el progreso de una actividad relacionada o patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia debe también ser una razón por la cual la colocación en DAEP podría ordenarse en una situación de no emergencia. Al tiempo de la colocación de emergencia, al estudiante se le dirá la razón para dicha acción.

A no más de diez días de la fecha de la colocación de emergencia en DAEP, el estudiante tendrá una junta como se requiere en la colocación regular en DAEP; ver a continuación.

Procedimiento para la colocación en DAEP

Junta o Reunión. En un plazo no mayor a tres días después de que el estudiante es removido de la clase, el administrador de la escuela programará una junta con el administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. El distrito puede llevar a cabo la junta y tomar una decisión disciplinaria sin importar si el estudiante o el padre/tutor del estudiante acuden a la junta, si el Distrito hizo intentos razonables de que ellos asistieran. En la junta, el administrador explicará los argumentos en contra del estudiante, informará al estudiante de las bases para la colocación en DAEP propuesta y dará al estudiante una oportunidad de explicar su versión del incidente. El distrito puede llevar a cabo la junta y tomar una decisión disciplinaria independientemente de si el padre de familia del estudiante asiste o no a la junta dado que el distrito intentó hacerles ver la importancia de la reunión/junta.

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional, juntas adicionales podrán llevarse a cabo y medidas disciplinarias adicionales podrían ser impuestas.

Colocación Provisional. Hasta que una junta de colocación pueda llevarse a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela. El estudiante puede no ser retornado al salón de clases regular en espera de la junta/reunión de colocación.

Orden de Colocación en DAEP. Si el resultado de la conferencia es colocar al estudiante en DAEP, el administrador de la escuela emitirá una orden de colocación en DAEP. Si la duración de la colocación difiere de los lineamientos incluidos en el CCE, la orden de colocación en DAEP advertirá la inconsistencia.

Duración de la colocación en DAEP

Una copia de la orden de colocación será enviada al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para aquellos colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará una copia de la orden de colocación en DAEP a la corte juvenil a más tardar en el segundo día hábil después de la junta de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP será incluida con cualquier archivo enviado a una escuela en la cual el estudiante busque inscribirse. El distrito escolar a donde el alumno se inscriba posee criterio para hacer cumplir la orden de colocación en DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante en DAEP será determinada en función de cada caso usando los criterios identificados en la sección de “Consideraciones Disciplinarias” de este CCE. Las colocaciones obligatorias en DAEP resultarán en una colocación de hasta 173 días escolares. Colocaciones discrecionales en DAEP resultarán en una colocación de hasta 89 días escolares. La duración de la colocación en DAEP no puede exceder de un año a menos que, después de revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad o (2) la colocación extendida es en beneficio del estudiante.

A los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar se les puede requerir el completar el término asignado al comienzo del siguiente año escolar. Para que la colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clases o la escuela regular representa un peligro de daño físico al estudiante u otros; o (2) el estudiante ha participado en una mala conducta seria o persistente que viole el CCE. Para propósitos de esta sección solamente, “mala conducta seria o persistente” significa cualquier mala conducta identificada como castigable con colocación en DAEP o expulsión o tres o más violaciones al CCE o incidentes repetidos de la misma violación.

Si la colocación en DAEP se extiende por más de 60 días o después del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que suceda primero, el estudiante o el padre/tutor del estudiante puede participar en un proceso ante Consejo de Administración o una persona designada por la Junta Escolar como está especificado en la política (LOCAL) FNG. Cualquier decisión de la Junta Escolar será definitiva y no podrá ser apelada.

Las reglas generales del CCE para la colocación en DAEP aplican a los ofensores sexuales registrados (*ver definiciones*) excepto como está modificado en esta sección.

Colocación. Los ofensores sexuales registrados serán colocados en un Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores (JJAEP) en lugar del DAEP si: (1) una corte le ha ordenado asistir a un JJAEP o (2) si es permitido por un acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la Colocación. Los ofensores sexuales registrados bajo supervisión de la corte serán colocados en DAEP por un mínimo de 78 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los ofensores sexuales registrados que no están bajo ninguna forma de supervisión de la corte, pero han sido asignados a DAEP deben servir en este un mínimo de 78 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los ofensores sexuales registrados que no se encuentran bajo supervisión de la corte que se transfieran al distrito tendrán que completar la colocación a DAEP dictada por el distrito escolar anterior, pero recibirá crédito por el tiempo que ya haya pasado en DAEP.

Reglas Particulares para Ofensores Sexuales Registrados

Otros asuntos relacionados con DAEP

Transferencias. A los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión de la corte que sean transferidos al Distrito se les requerirá completar la asignación en DAEP impuesta por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier periodo de tiempo servido en DAEP.

Revisión Periódica para Delincuentes Sexuales Registrados. Después de 77 días escolares en DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y recomendará al Subintendente de Recursos Humanos y Servicios al Estudiante ya sea si el estudiante deba permanecer en DAEP o regresar al salón de clases regular. El Subintendente de Recursos Humanos y Servicios al Estudiante acatará la decisión del comité para que el estudiante regrese al salón de clases regular, a menos que la presencia del estudiante en el aula sea una amenaza para la seguridad de otros, perjudique el proceso educativo o no sea en beneficio de los estudiantes del Distrito. Recíprocamente, el Subintendente de Recursos Humanos y Servicios al Estudiante acatará la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular no sea una amenaza a la seguridad de otros, no perjudique el proceso educativo y no sea contraria al beneficio de los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes del comienzo del siguiente año escolar.

Apelaciones para Ofensores Sexuales Registrados. La colocación en DAEP puede ser apelada como es descrito en la política FNG o FOC del Distrito. Sin embargo, la apelación está limitada a la pregunta concreta de si el estudiante está obligado a registrarse como un ofensor sexual bajo la ley. La decisión de la Junta Escolar del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

Grados Escolares. Los estudiantes de primaria en grados de kínder a 5º grado no serán colocados en DAEP con estudiantes de secundaria en grados de 6º a 12º.

No Participación en Actividades al estar en DAEP. Los estudiantes colocados en DAEP por cualquier razón obligatoria o discrecional no tienen permitido asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o extracurriculares o co-curriculares relacionadas con la escuela durante el periodo de colocación en DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante complete la asignación en DAEP en este u otro distrito.

Impacto en la Graduación. Para los estudiantes en el último grado de preparatoria que están en DAEP durante la última semana de escuela, la colocación en DAEP continuará hasta la graduación y al estudiante no se le permitirá participar en la apertura de la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación.

Transporte. El Distrito NO proveerá transporte al estudiante que se encuentre en DAEP a menos que el estudiante tenga algún tipo de discapacidad y esté estipulado en su Plan Individual de Educación (IEP por sus siglas en inglés) que tiene designado dicho servicio.

Revisión Periódica. El Distrito revisará la colocación en DAEP y estatus académico de un estudiante cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de preparatoria, el progreso de un estudiante hacia la graduación será revisado y un plan de graduación será establecido. En la revisión, el estudiante o su padre/tutor tendrán la oportunidad de presentar razones para el regreso del estudiante a la escuela o salón de clases regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que removió al estudiante sin el consentimiento de dicho maestro.

Oportunidad de Trabajos Escolares. Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar trabajos escolares requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante, antes del inicio del siguiente año escolar.

Efecto del Retiro del Estudiante. Cuando un estudiante se retira o se da de baja de la escuela antes de completar la orden de colocación en DAEP, el Distrito puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año o posteriormente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier porción de la colocación que ya haya sido servida por el estudiante durante su asistencia a otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en DAEP después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede completar el proceso y emitir una orden de colocación en DAEP.

Transferencias de Estudiantes. Los estudiantes asignados al DAEP en otro distrito de Texas, una escuela independiente de inscripción abierta o un distrito escolar fuera del estado al momento de inscribirse en el Distrito serán colocados en el DAEP del Distrito para completar el término de su colocación en DAEP. Para continuar con una colocación en DAEP proveniente de fuera del estado, la base para la colocación en DAEP debe también ser una razón para la colocación en DAEP en el distrito que inscribe al estudiante. Si el periodo de colocación en DAEP de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de colocación para que la colocación total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o que la colocación extendida sea benéfica para el estudiante.

Escuela de Verano. Durante los programas educativos de verano, los estudiantes en DAEP serán atendidos conjuntamente con otros estudiantes no asignados a DAEP.

Procedimientos Penales. El proceso de revisión y apelación descrito a continuación no aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como es requerido por la ley por conducta ocurrida en o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o por una alarma o reporte falso o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

Razones para la expulsión obligatoria

Si el Distrito recibe aviso de que el enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado y ningún proceso formal, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido será iniciado o una corte o jurado declaró inocente al estudiante o determinó que no participó en una conducta criminal o conducta que indicara la necesidad de supervisión y desestimó el caso del estudiante con prejuicio, el Distrito revisará la colocación en DAEP del estudiante y programará una revisión con el padre/tutor del estudiante a más tardar tres días después de recibir dicho aviso. El estudiante no será retornado al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre/tutor del estudiante, el administrador puede continuar la colocación en DAEP del estudiante solamente si la administración tiene razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros.

La decisión del administrador puede ser apelada ante La Junta Escolar. En el caso de una apelación, en la siguiente junta programada La Junta Escolar: (1) revisará el aviso, (2) escuchará declaraciones del estudiante, el padre/tutor del estudiante y el administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del administrador.

Si el Consejo confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante puede no ser retornado al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Expulsión

Relacionado con la Escuela. Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que ocurra en propiedad escolar o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o fuera de la propiedad escolar:

- Traer a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a la definición de la ley federal (*ver definiciones*).
- Poseer o usar un arma de fuego*, un cuchillo ilegal o un garrote en o cerca de su persona (*ver definiciones*)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o arreglar, vender una de las siguientes armas prohibidas: armas explosivas, fusiles o ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, silenciadores de armas de fuego, nudillos, munición que perfora el blindaje, dispositivos que dispensen químicos, armas de fabricación casera o dispositivos para desinflar neumáticos (*ver definiciones*)
- Participar en cualquiera de las siguientes malas conductas de acuerdo a la definición del Código Penal de Texas: (1) agresión agravada, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) homicidio sancionado con pena de muerte, (7) intento de asesinato u homicidio sancionado con pena de muerte, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravantes, (11) asesinato involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.

- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada (*ver definiciones*), una droga peligrosa (*ver definiciones*), o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) si la conducta es calificada como un delito.
- Comete un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta es calificada como un delito.

Un estudiante también será expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar o al asistir a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa (*ver definiciones*) o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) en cualquier cantidad no penalizado como delito grave. El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no se castiga como delito grave. El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.
- Participar en una mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles de abuso (*ver definiciones*). El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser expulsado si el estudiante participa en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer una ofensa por la cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal.

Razones para la expulsión discrecional

En la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en una mala conducta seria (*ver definiciones*) mientras el estudiante está en colocación en DAEP y en el sitio/escuela del DAEP a pesar de recibir intervenciones de comportamiento documentadas.

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar, o al asistir a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de la escuela:

- Cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales a un empleado o voluntario de la escuela.
- Participar en una conducta mortal (*ver definiciones*).
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa (*ver definiciones*) o una bebida alcohólica (*ver definiciones*) en cualquier cantidad no penalizado como delito grave. El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.
- Cometer un acto grave u ofensa al estar bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no se castiga como delito grave. El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.
- Participar en una mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles de abuso (*ver definiciones*). El estudiante será expulsado por la 2a. infracción en el mismo año escolar.
-

Trescientos Pies. Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medido desde cualquier punto de la línea de límite real de la propiedad escolar:

- Poseer un arma de fuego como lo define la ley federal (*ver definiciones*)
- Poseer o usar un arma de fuego*, cuchillo ilegal o garrote en o cerca de su persona (*ver definiciones*).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender una de las siguientes armas: un arma explosiva, ametralladora o rifle de asalto, arma de cañón corto, silenciador de armas, nudilleras o puños de hierro, artillería pesada, dispositivo dispensador de químicos, rifles o dispositivos para desinflar automáticos (*ver definiciones*)
- Participar en cualquiera de las siguientes malas conductas de acuerdo con la definición del Código Penal de Texas:
(1) agresión agravada, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) homicidio sancionado con pena de muerte, (7) intento de asesinato u homicidio sancionado con pena de muerte, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo con agravantes, (11) asesinato involuntario, (12) homicidio por negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de un niño pequeño o menor.

Sin Importar el Lugar. Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante se involucra en cualquiera de las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Cometer asalto a mano armada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento de asesinato u homicidio capital o robo con agravantes contra otro estudiante.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer una agresión (*ver definiciones*) que resulte en lesiones corporales.
- Participar en daños a la propiedad ajena si el daño es de \$2,500 o más.
- Participar en violar seguridad informática al acceder a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de u operadas por parte de un distrito escolar y deliberadamente alterar, dañar o eliminar propiedad del distrito escolar o información o acceder a cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.
- Se involucra en acoso escolar (*ver definiciones*) que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; incita a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acoso escolar o publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin su consentimiento.
- Cometer una ofensa por la cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o al asistir a una actividad patrocinada por o relacionada con otro distrito escolar de Texas.
- Dar una falsa alarma o reporte (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) involucrando una escuela pública.

Delitos Mayores de Título 5 Sin Importar el Lugar. Además de la conducta que amerita expulsión citada arriba, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores si el estudiante:

- Da una falsa alarma o reporte (*ver definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver definiciones*) que involucra una escuela pública por la 2da infracción que ocurra durante el mismo año escolar
- es arrestado por una ofensa de delito mayor de Título 5 (*ver definiciones*) o robo con agravantes,
- es acusado de participar en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- recibió adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- está en libertad condicional por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- una corte o jurado determina que participó en conducta delictiva en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes,
- ha sido referido a un juzgado para menores por conducta delictiva basada en una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes, o
- fue condenado por una ofensa de delito mayor de Título 5 o robo con agravantes;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros o maestros, es perjudicial para el proceso educativo o no es en beneficio de los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, la expulsión a un ambiente alternativo puede ser ordenada sin importar: (1) la fecha en la cual ocurrió dicha conducta, (2) el lugar en el cual ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el tiempo en que ocurrió la conducta o (4) si el estudiante cumplió satisfactoriamente con cualquier requisito de resolución del juzgado concerniente a la conducta.

Expulsión de emergencia

Un estudiante puede estar sujeto a expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradúe de preparatoria, (2) la acusación sea desestimada o los cargos reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el término de la colocación, o (4) el Distrito asigne al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica otorgada a otros estudiantes en ambientes alternos. Una expulsión ordenada en este caso es definitiva y no puede ser apelada más allá de la Junta Escolar.

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador razonablemente cree que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger personas o propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia debe ser también una razón por la cual la expulsión podría ser ordenada en una situación de no emergencia. Al tiempo de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dirá la razón para esta acción. A más tardar diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le otorgará una audiencia como es requerido por una expulsión regular; ver a continuación.

Procedimiento Para la Expulsión

Audiencia. Los estudiantes que supuestamente hayan cometido una ofensa que amerite expulsión recibirán una audiencia ante el Subintendente de Recursos Humanos y Servicios al Estudiante dentro de un plazo razonable posterior a la supuesta mala conducta. El padre/tutor del estudiante será informado de las bases para la expulsión propuesta e invitado por escrito a acudir a la audiencia. Después de realizar un esfuerzo por informar al estudiante y a su padre/tutor de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o su padre/tutor acuden. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, quien pueda proveer orientación al estudiante y no sea un empleado del Distrito;
- La oportunidad de cuestionar a los testigos del Distrito; y
- La oportunidad de brindar testimonio y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.

Procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo y medidas disciplinarias adicionales pueden ser impuestas si el estudiante participa en mala conducta adicional al tiempo que el estudiante ya ha sido expulsado.

Colocación Provisional. Hasta que una audiencia de expulsión pueda llevarse a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela, o suspensión fuera de la escuela o DAEP.

Duración de la Expulsión

Orden de Expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apropiado emitirá una orden de expulsión y entregará una copia al estudiante y a su padre/tutor. Si la duración de la expulsión difiere de los lineamientos del CCE, la orden de expulsión advertirá la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al juzgado de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida con cualquier archivo enviado a una escuela a la cual el estudiante pretenda inscribirse. El distrito escolar a donde el alumno se inscriba posee criterio para hacer cumplir la orden de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada en función de cada caso usando los criterios identificados en la sección de “Consideraciones Disciplinarias” de este CCE. Las expulsiones obligatorias resultarán en expulsión por hasta 173 días escolares. Las expulsiones disciplinarias resultarán en expulsión por hasta 89 días escolares. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (de acuerdo a la definición de la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón de clases regular por al menos un año civil excepto como sea modificado por el administrador en función de cada caso.

Una expulsión no excederá un año civil a menos que, después de revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito; o (2) la expulsión extendida es en beneficio del estudiante.

A los estudiantes expulsados al final de un año escolar se les puede requerir que completen el término de su expulsión al comienzo del siguiente año escolar.

Otros asuntos relacionados con la expulsión

Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por trabajos perdidos durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el Programa de Educación Alternativa del Juzgado de Menores, JJAEP, u otro programa aprobado por el Distrito o como sea requerido por la Ley para la Educación de Individuos de con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o Sección 504.

Participación en Actividades. A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en las inmediaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela en tanto estén expulsados.

Restricciones de Edad. Los estudiantes menores de diez años que participen en conductas que ameriten expulsión no serán expulsados sino colocados en DAEP.

Apelaciones a la expulsión

Efecto del Retiro del Estudiante. Si un estudiante se da de baja del Distrito antes de que la audiencia de expulsión sea llevada a cabo, el Distrito puede proceder a llevar a cabo la audiencia después de enviar aviso escrito al padre/tutor. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo o posterior año escolar el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; a los estudiantes se les acreditará cualquier periodo de expulsión que haya sido servido por el estudiante al estar inscrito en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de expulsión.

Transferencias de Estudiantes. El Distrito continuará la expulsión de estudiantes expulsados de otro distrito escolar de Texas o de un distrito escolar de fuera del estado por comportamiento que también sea una razón para expulsión en el distrito al cual se inscribe, hasta que el término de la expulsión haya sido cumplido. Si la expulsión de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de expulsión para que la expulsión total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o la colocación extendida es en beneficio del estudiante.

Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión ante la Junta Escolar como es previsto por la política. El estudiante o su padre/tutor debe entregar una apelación por escrito al Superintendente en un plazo de 10 días después de la orden o decisión de expulsión. El Superintendente dará al estudiante o a su padre/tutor aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual el Consejo de Administración revisará la decisión. Las consecuencias no serán pospuestas en espera del resultado de la apelación.

DEFINICIONES

ABUSO DE QUÍMICOS VOLÁTILES: Aquellas sustancias definidas como tales en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001.

BEBIDA ALCOHÓLICA: Aquellas sustancias definidas como tales en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

MUNICIÓN CONTRA BLINDAJE: Munición de pistola de mano que está diseñada primordialmente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal y para ser usada primordialmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

AGRESIÓN: Para propósitos de disciplina estudiantil, causar lesiones corporales intencional, deliberada o imprudentemente a otra persona.

LESIONES CORPORALES: Dolor físico, padecimiento o daño de una condición física.

INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR: Expresión escrita o verbal, incluyendo comunicación electrónica, o conducta física que ocurre en propiedad escolar, una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela o en un vehículo operado por el Distrito que explota un desequilibrio de poder e interfiere con la educación de un estudiante o altere sustancialmente la operación de una escuela, y (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en una situación de miedo de daño a la persona del estudiante o su propiedad; o (2) es suficientemente severa, persistente y penetrante de manera que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante. Ver la política FFI del Distrito para información adicional concerniente a la intimidación.

APARATO DISPENSADOR QUÍMICO: Un aparato distinto de un dispensador químico pequeño de venta comercial para protección personal, que está diseñado, hecho u adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar en un individuo un efecto psicológico o fisiológico adverso.

GARROTE: Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de producir lesiones corporales serias o muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo un garrote de policía, cachiporra, mazo y hacha ligera.

SUSTANCIA CONTROLADA: Sustancias definidas como tales en Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas o 21 U.S.C. § 801 et seq.

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que poseen un signo o símbolo común que los identifica, o un liderazgo identificable, que continua o regularmente se asocian para cometer actividades delictivas.

ACOSO POR INTERNET O CIBERACOSO: El ciberacoso se hace a través de cualquier aparato electrónico incluyendo el celular o cualquier otro tipo de teléfono, un computador, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, sitios de internet o cualquier otra herramienta electrónica o de internet y puede ocurrir fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas o perturba/altera la operación normal de una clase, salón de clase o actividad relacionada o patrocinada por la escuela.

DROGA PELIGROSA: Sustancias definidas como tales en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

CONDUCTA MORTAL: Participar imprudentemente en una conducta que coloca a otro en peligro inminente de lesiones corporales serias o deliberadamente descargar un arma de fuego en dirección hacia un individuo, habitación, edificio o vehículo.

ARMA MORTAL: Arma de fuego o cualquier cosa diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar la muerte o serias lesiones corporales o cualquier cosa que en su modo de uso o fin previsto es capaz de causar la muerte o serias lesiones corporales.

CIGARRILOS ELECTRÓNICOS: Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule humo al usar elementos de calor mecánico, batería o circuitos electrónicos que liberen nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo incluyendo cualquier componente, parte o accesorio para el dispositivo y sin importar si el dispositivo es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico. El término no incluye un dispositivo médico prescrito no relacionado con dejar de fumar.

ARMA EXPLOSIVA: Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de producir lesiones corporales serias, muerte o daño sustancial en propiedad, o con el propósito principal de causar una detonación tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror. Incluye un aparato diseñado, hecho o adaptado para entrega a domicilio o detonar un arma explosiva.

ALARMA O REPORTE FALSO: Deliberadamente iniciar, comunicar o circular un reporte de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia pasada, presente o futura, que es sabido que es falsa o sin bases y que ordinariamente: (1) causarían acción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;(2) colocar a una persona en temor inminente de lesiones corporales serias; o (3) impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar públicamente accesible, o modo de transporte, tal como un automóvil.

PELEAR: Dos o más personas involucradas en cualquier contrato mutuo violento o físicamente agresivo uno hacia el otro, tal como pelear a puñetazos, empujar, dar empujones o golpear.

ARMA DE FUEGO (Ley Federal): (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que esté o está diseñada para, o puede fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;(2) el armazón o receptor de cualquier arma de tal tipo ;(3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma; o (4) cualquier aparato destructivo, tales como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, misil, cohete o mina.

ARMA DE FUEGO (Ley Estatal): Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón al usar la energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier aparato fácilmente convertible para ese uso.

SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO: Cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para silenciar la detonación de un arma de fuego.

PANDILLA: Una organización, combinación o asociación de personas compuesta completamente o en parte por estudiantes que: (1) busca perpetuarse a sí misma al aceptar miembros adicionales en base a la decisión de la membresía en lugar de la libre elección del individuo, o (2) participa en actividades ilegales y/o violentas. Al identificar pandillas y vestimenta, signos o símbolos asociados con pandillas, el Distrito consultará con agentes de la ley.

GRAFITI: Hacer marcas de cualquier tipo en propiedad tangible de otra persona sin el consentimiento efectivo del propietario.

ARMA PEQUEÑA: Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser usada con una mano.

ACOSO: Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otra persona, participar en conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otra persona, someter a otro a confinamiento físico o restricción, maliciosamente realizar cualquier acción que sustancialmente dañe la salud física o emocional o seguridad de otra persona, u otra conducta prohibida por la política de Distrito FFH o DIA.

NOVATADA: Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra otro estudiante, que ponga en peligro la salud mental o física o seguridad de un estudiante con los propósitos de tomar juramento, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener membresía en una organización. Acceder a, o consentir con, la actividad de la novatada no excusa al estudiante de la responsabilidad de la mala conducta.

LISTA DE VÍCTIMAS DE ABUSO: Lista de gente que son blanco para ser dañadas usando un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

CUCHILLO ILEGAL: Un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado; daga, incluyendo pero sin limitarse a puñal, tacón de aguja y navaja; machete; espada o lanza

ACTOS DE EXHIBICIONISMO: Aquellos actos definidos como tales en el Código Penal de Texas, sección 21.08.

INTENCIÓN: El propósito, resolución o determinación con la cual actúa una persona. Ya que la intención es un estado mental, es ordinariamente probado a través de inferencias obtenidas del acto y/o las circunstancias que rodean a la acción. La intención incluye el objetivo con consciente o deseo de participar en la conducta o causar el resultado, un conocimiento de que la conducta es razonablemente cierta a causar el resultado, o desatención de un riesgo sustancial y justificable cuando existe un conocimiento de que las circunstancias existen o que el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante pueda no estar motivado por un deseo de violar el CCE no imposibilita el imponer una consecuencia disciplinaria en tanto que el estudiante intentara participar en la conducta fundamental que violó el CCE.

CUCHILLO: Un instrumento manual de hoja afilada que es capaz de infligir lesiones corporales serias o muerte al cortar o apuñalar.

PUÑO DE ACERO O NUDILLOS: Cualquier instrumento consistente en anillos alrededor de los dedos o protección hecha de una sustancia dura que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir lesiones corporales serias o muerte al golpear a una persona con un puño protegido por el puño de acero.

EN O CERCA DE SU PERSONA: Dentro del control del estudiante o al alcance de sus brazo/mano

AMETRALLADORA: Cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

PARAFERNALIA: Cualquier artículo o aparato usado o con la intención de ser usado para inyectar, ingerir, inhalar o de otra forma introducir marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa en el cuerpo humano, incluyendo, pero sin limitarse a, pinzas para cigarrillos de marihuana, papel para hacer cigarrillos de marihuana, agujas, bolsitas de plástico con residuos, navajas de rasurar o pipas.

PERSISTENTE: Tres o más violaciones al CCE u ocurrencias repetidas de la misma violación.

POSESIÓN: Tener o portar: (1) en la persona del propio estudiante o en la propiedad personal del estudiante, tal como la vestimenta del estudiante, bolsa o mochila; (2) en cualquier vehículo usado por el estudiante para transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, tal como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, tal como un casillero o escritorio.

ARMAS PROHIBIDAS: Un arma prohibida incluye los siguientes artículos: munición contra blindaje, dispositivo dispensador químico, arma explosiva, arma de fuego, silenciador, puño de acero, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, navaja automática, fúsil improvisado o aparato para desinflar llantas.

ACTOS LASCIVOS REALIZADOS EN PÚBLICO: Aquellos actos definidos como tales en el Código Penal de Texas § 21.07.

SUPOSICIÓN FUNDAMENTADA: Una determinación de que la mala conducta ocurrió hecha por el administrador usando toda la información legal y objetiva disponible, incluyendo información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de Procesos Penales.

REPRESALIAS: Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) a causa de su servicio como empleado o voluntario del Distrito, (2) para impedir o retrasar el servicio de otra persona al Distrito, o (3) porque la persona intenta reportar un delito.

DEFENSA PROPIA: Para alegar defensa propia, el estudiante debe (1) estar sin culpa en provocar el encuentro y no actuar como el agresor, y (2) usar la mínima fuerza requerida para removerse a sí mismo o sí misma de peligro de daño inmediato. Las acciones que escalen o continúen el encuentro no serán consideradas como defensa propia. Las interacciones previas al encuentro también serán consideradas.

MALA CONDUCTA SERIA: Participar en (1) conducta violenta deliberada que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros, (2) extorsión para ganar dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenazas, (3) coerción, significando el amenazar para ya sea cometer una ofensa; infligir daño corporal; acusar a una persona de cualquier ofensa; exponer a una persona a odio, desprecio o ridículo; o para dañar la buena reputación de cualquier persona, (4) actos lascivos realizados en público como se definen en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) actos de exhibicionismo como se definen en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) mala conducta criminal como se define en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) novatada personal como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, o (8) acoso de un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal de Texas § 42.07(a)(1).

OFENSOR SEXUAL: Un estudiante a quien se le requiere registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procesos Penales por un delito cometido en o después del 1º de septiembre de 2007. El término no incluye a un estudiante quien: (1) ya no está obligado a registrarse como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) recibe una terminación anticipada de la obligación de registrarse como un delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

ACOSO SEXUAL: Insinuaciones sexuales indeseables, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que es tan severa, persistente o penetrante que tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; crea un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo; afecta la capacidad de un estudiante de participar en o beneficiarse de un programa educativo o actividad; de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante, o es prohibida por la política FFH o FNC del Distrito.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO: Un rifle con un cañón cuya longitud es menor a 16 pulgadas o una escopeta cuyo cañón tiene una longitud menor a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta si, al ser alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

NAVAJA AUTOMÁTICA: Cualquier cuchillo con una hoja que se doble, cierre, o repliegue hacia dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón u otro mecanismo localizado en el mango o que se abre o suelta una cuchilla desde el mango o funda por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. No incluye un cuchillo que tiene un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo al cerrarse y que requiere empleo de fuerza aplicado a la cuchilla con la mano, muñeca o brazo para doblegar el sesgo al cerrar y abrir el cuchillo (también conocido como abridores de una mano o abridores asistidos).

DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN: Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra forma llama o hace llegar comunicación a quien lo posee, o (2) permite la grabación, transmisión y/o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otro tipo. No incluye un radio transmisor bajo control de alguien con una licencia de radioaficionado.

AMENAZA TERRORISTA: Amenaza de cometer cualquier ofensa que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias; (2) colocar a cualquier persona en temor inminente de lesiones corporales serias; (3) impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar al cual el público tiene acceso, lugar de empleo o labores, aeronave, automóvil u otra forma de transporte u otro lugar público; (4) causar daño o interrupción a comunicaciones públicas, transporte público, agua de acceso público, gas, o suministro de energía u otro servicio público; (5) colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales serias; o (6) influenciar la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

OFENSAS DE DELITO DE TÍTULO 5: Ofensas contra una persona que, dependiendo de las circunstancias, puede incluir asesinato; homicidio sancionado con pena de muerte; asesinato involuntario; homicidio con negligencia criminal; sujeción ilícita; secuestro; secuestro agravado; trata de personas; transporte ilícito; agresión; agresión con agravantes; agresión sexual; agresión sexual con agravantes; relación impropia entre educador y estudiante; indecencia con un niño; lesiones causadas a un niño, un adulto mayor o persona discapacitada; abandono de o poner en peligro a un niño; tomar fotografías o registros visuales inapropiados; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a cometer suicidio; acoso de una persona en una prisión; abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños; y alterar un producto de consumo.

BAJO LA INFLUENCIA: Cuando a juicio profesional de un empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas lo cual es probablemente atribuible al uso de una sustancia prohibida por parte del estudiante. Tal menoscabo puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita tener los niveles legales de intoxicación.

USO: Con respecto a sustancias, voluntariamente inyectar, ingerir, inhalar o de otro modo introducir una sustancia prohibida al cuerpo. Con respecto a objetos o aparatos, poner en acción o servicio o activar o ejecutar una acción o propósito con el objeto o aparato.

FUSIL IMPROVISADO/ARMA DE FUEGO CASERA: Un aparato o combinación de aparatos que no era originalmente un arma de fuego y es adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o ánima estriada al usar la energía generada por una explosión o sustancia ardiendo

ÍNDICE

Bebidas alcohólicas	16, 17,18,24,29	Delito mayor	10, 15, 16, 18,24,26,34	Actos lascivos en público	16,33
Munición	10, 29, 32,33	Pelear	8,31	Registro	5
Apelación	4, 20, 21' 22, 23, 26, 27, 29	Arma de fuego	10, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31' 32, 33, 34	Defensa propia	6,33
Incendio provocado	10, 23, 24,25	Fuegos artificiales	9	Serio/a	14, 16, 18, 19,20,24,25,30,31,32,33,34
Agresión	14, 15, 16, 17,23,24,25,29,34	Graduación	21,22	Delincuente sexual	4, 17, 18,20,21,33
Intimidación	4,6,8,9, 11,29,30	Acoso	4, 8, 31,33,34	Sexting	11
Teléfono celular	10	Novatada	9, 31,33	Acoso sexual	8,33,34
Hacer trampa	13	Lista de víctimas de abuso	4, 18,31,32	Educación especial	4
Sustancia controlada	16, 17, 18,24,30,32	Actos de exhibicionismo	16, 32,33	Robar	10
Castigo corporal	7	Suspensión dentro de la Escuela	7, 14, 15,19,27	Amenaza terrorista	16, 17,22,24,34
Mala conducta criminal	10, 17,18,25,33	Cuchillo(s)	9, 16, 23, 25, 31' 32, 33, 34	Título 5 (delito) (ofensas de delito)	16,18,26,34
Acoso por internet	11,30	Marihuana	16, 17,18,24,32	Tabaco	9
Droga peligrosa	16, 17, 18,24,30,32	Suspensión fuera de la Escuela	3,6,7, 14, 15,19,27	Transferencia(s)	7, 11, 17,20,21,22,29
Conducta mortal	25,30,34	Parafernalia	17,32	Transportación	5, 7, 13, 21, 22, 32, 34
Extracurricular	3, 5, 7,21	Persistente	18,20,29,30,32,33,34	Arruinar maliciosamente	10
Alarma falsa	16, 17,22,24,30,31	Posesión	5,8,32	Retiro	-4,22,28,29